



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

LEY DEPARTAMENTAL N° 174
Ley de 5 de enero de 2.019

Félix Patzi Paco, Ph.D.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Por cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

**DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL
DEPARTAMENTO DE LA PAZ AL SITIO ARQUEOLÓGICO
DE CONCHAMARCA POR SU VALOR ARQUEOLÓGICO**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley, tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural Material del Departamento de La Paz, al sitio arqueológico de Conchamarca por su valor arqueológico, por ser un sitio simbólico, constituyéndose como un potencial turístico natural que caracteriza la identidad cultural del Departamento de La Paz.

ARTÍCULO 2 (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo Departamental a través de la Secretaría Departamental de Turismo y Cultura en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas, quedan encargados de formular políticas públicas destinadas al registro, protección, promoción y salvaguarda del sitio arqueológico de Conchamarca del Municipio de Yaco de la Provincia Loayza.

ARTÍCULO 3. (GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS). El Órgano Ejecutivo Departamental en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas deberá presupuestar y gestionar recursos económicos a objeto de garantizar el registro, protección, promoción y salvaguarda al sitio arqueológico de Conchamarca.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Forma parte integrante e indivisible de la presente Ley Departamental el “EXPEDIENTE DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL AL SITIO ARQUEOLÓGICO DE CONCHAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ” y anexos elaborados por la Dirección de Culturas del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Quedan abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que sean contrarias a la presente Ley Departamental.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- La presente Ley Departamental entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Departamental.

Es sancionada en la Ciudad de La Paz, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz (A.L.D.L.P.), a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019) años.



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, para fines constitucionales.

Fdo. Martha Choque Tintaya, Bernabé Heredia Colque, Luís Tinta Tinta, Ana Alicia Layme Khuno.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil diecinueve años

Una firma manuscrita en tinta azul que parece ser "Felix Patzi Paco".

Felix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ